

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Productividad, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de Ayala, Morelos.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCTIVIDAD, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA BIOLOGA TAMARA MARGARITA ROJAS CAMERO, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN EL ESTADO DE MORELOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", Y EL H. AYUNTAMIENTO DE AYALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN NOLASCO VAZQUEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Acordar y convenir acciones de coordinación con los Gobiernos Municipales y Estatales, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena."
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

En ese tenor y en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que Tamara Margarita Rojas Camero, Delegada Estatal en Morelos cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Notario Público número 147 del Distrito Federal, licenciado Francisco Javier Gutiérrez Silva, mediante Escritura Pública número sesenta y cuatro mil quinientos cuatro de fecha quince del mes de enero de 2004.
- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en avenida Alvaro Obregón número 156, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos.

II. De "EL AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Morelos, es un municipio que forma parte integrante del Estado y la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno Municipal.
- II.2 Que el C. Juan Nolasco Vázquez, en su carácter de Presidente Municipal de Ciudad Ayala, Morelos, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Morelos, 41 fracción IX de la Ley Municipal del Estado de Morelos.
- II.3 Que en coordinación con la Delegación Estatal en Morelos de "LA COMISION" estableció la prioridad de los proyectos productivos a ejecutar en este Municipio.
- II.4 Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Plaza Cívica Francisco Ayala sin número, colonia Centro, Ciudad Ayala, Morelos.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos; 41 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos. Por cuanto a "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" con el propósito de que "LA COMISION" y "EL AYUNTAMIENTO" coordinen acciones y recursos cuyo propósito es la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena, para promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena mixteca y náhuatl de conformidad con el proyecto denominado "Inversión Productiva para el Desarrollo de Mujeres Indígenas Migrantes" que se agrega al presente como Anexo 1.

SEGUNDA. APORTACION.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "EL AYUNTAMIENTO" dispondrá de la cantidad de \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional). Monto que será depositado a la cuenta que para tal efecto apertura "EL AYUNTAMIENTO". Conforme a la siguiente estructura financiera:

- a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional).
- b) "EL AYUNTAMIENTO" aportará la cantidad de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

El total de las aportaciones es la cantidad de \$320,000.00 (trescientos veinte mil pesos 00/100 moneda nacional).

TERCERA. “EL AYUNTAMIENTO” se hará cargo de la aplicación y ejecución de los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se involucra en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento, por lo que deberá presentar a “LA COMISION” informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de “EL PROGRAMA”.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” destine y que no se hayan ejercido en la realización del objeto del presente instrumento, al término de la vigencia de este Acuerdo, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, incluyendo los rendimientos financieros.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL AYUNTAMIENTO”.

“EL AYUNTAMIENTO” se compromete a:

- a) Aportar los recursos financieros, administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos y proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- b) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este instrumento.
- c) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico.
- d) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- “LA COMISION” a través de la Delegación Estatal podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “EL AYUNTAMIENTO”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

SEPTIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

OCTAVA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “EL AYUNTAMIENTO”, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA”, que podrá ser de carácter general o por cada una de “LAS PARTES” que aporten recursos.

“LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna o externa de “EL PROGRAMA” para conocer los impactos sociales y económicos, los que hará del conocimiento de “EL AYUNTAMIENTO”.

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. El ejercicio de recursos para fines distintos de los señalados.
2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad.

DECIMA PRIMERA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa es público queda prohibido su uso para fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA TERCERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA SECRETARIA", a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

DECIMA CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Colaboración podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Colaboración podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA SEXTA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DECIMA SEPTIMA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA OCTAVA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por cuadruplicado, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil siete, en la ciudad de Cuernavaca, en el Estado de Morelos.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Morelos, **Tamara Margarita Rojas Camero**.- Rúbrica.- Por el Ayuntamiento: el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ayala, **Juan Nolasco Vázquez**.- Rúbrica.

(R.- 261312)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Productividad, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCTIVIDAD, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA BIOLOGA TAMARA MARGARITA ROJAS CAMERO, EN SU CARACTER DE DELEGADA ESTATAL EN EL ESTADO DE MORELOS A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION" Y EL H. AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER ORIHUELA GARCIA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EN ADELANTE "EL H. AYUNTAMIENTO", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. EL ARTICULO 2o. APARTADO B DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE LA OBLIGACION PARA LA FEDERACION, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, DE IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ZONAS INDIGENAS CON EL PROPOSITO DE FORTALECER LAS ECONOMIAS LOCALES Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE SUS PUEBLOS, MEDIANTE ACCIONES COORDINADAS ENTRE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO.
- II. LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS SEÑALA QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES GARANTIZARAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y VELARAN POR LA ATENCION DE SUS DEMANDAS CON PLENO RESPETO A SU CULTURA Y PROMOVERAN ACCIONES PARA SU BENEFICIO.
- III. CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2006 LA JUNTA DE GOBIERNO DE "LA COMISION" APROBO EN TERMINOS DEL ARTICULO 9 FRACCION IX DE SU LEY, LOS PROGRAMAS A EJECUTARSE POR PARTE DE ESTA DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.
- IV. EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE DICIEMBRE DE 2006, ESTABLECE EN SU ARTICULO 25 QUE LOS PROGRAMAS QUE DEBERAN SUJETARSE A REGLAS DE OPERACION SON AQUELLOS ENUNCIADOS DENTRO DE SU ANEXO 17, CONSIDERANDOSE DENTRO DE ESE DOCUMENTO A LOS PROGRAMAS DE "LA COMISION".
- V. EL ARTICULO 75 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DISPONE QUE, CON OBJETO DE ASEGURAR LA APLICACION EFICAZ, EFICIENTE, OPORTUNA, EQUITATIVA Y TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PUBLICOS, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS DE "EL PROGRAMA", LOS CUALES DEBERAN SUJETARSE A LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCTIVIDAD, EN ADELANTE "LAS REGLAS DE OPERACION"; QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS, CRITERIOS E INDICADORES QUE LO REGULAN.
- VI. CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2007 SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION "ACUERDO DE MODIFICACION DE LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: ALBERGUES ESCOLARES INDIGENAS, FONDOS REGIONALES INDIGENAS, TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS, COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCTIVIDAD, ORGANIZACION PRODUCTIVA PARA MUJERES INDIGENAS, FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS CULTURAS INDIGENAS, PROMOCION DE CONVENIOS EN MATERIA DE JUSTICIA E INFRAESTRUCTURA BASICA PARA LA ATENCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" DE "EL PROGRAMA" ESTABLECEN COMO OBJETIVO GENERAL "ACORDAR Y CONVENIR ACCIONES DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y ESTATALES, ASI COMO CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, PARA LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS INTEGRALES EJECUTADOS Y OPERADOS POR LA POBLACION INDIGENA.
- VIII. DE CONFORMIDAD CON "LAS REGLAS DE OPERACION" DE "EL PROGRAMA" EXISTE LA NECESIDAD DE CELEBRAR UN ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DE "EL PROGRAMA".

EN ESE TENOR Y EN RAZON DE LO EXPUESTO LAS PARTES TIENEN A BIEN ESTABLECER EL PRESENTE ACUERDO BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA COMISION"

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURIDICA, CON PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMIA OPERATIVA, TECNICA, PRESUPUESTARIA Y ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON SU LEY PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA 21 DE MAYO DE 2003.

- I.2** QUE TIENE COMO OBJETO ORIENTAR, COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, FOMENTAR, DAR SEGUIMIENTO Y EVALUAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PUBLICAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS Y TIENE FACULTADES PARA ESTABLECER ACUERDOS Y CONVENIOS DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, CON LA PARTICIPACION QUE CORRESPONDA A SUS MUNICIPIOS, PARA LLEVAR PROGRAMAS, PROYECTOS ACCIONES CONJUNTAS A FAVOR DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS.
- I.3** QUE LA BIOLOGA TAMARA MARGARITA ROJAS CAMERO DELEGADA ESTATAL EN MORELOS CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION, DE CONFORMIDAD CON EL PODER OTORGADO ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO147 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ SILVA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO DE FECHA QUINCE DEL MES DE 2004.
- I.4** QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN AVENIDA ALVARO OBREGON NUMERO 156, COLONIA CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS.

II. DECLARA "EL H. AYUNTAMIENTO" QUE:

- II.1** QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 1 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE MORELOS, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACION, CUYO PODER EJECUTIVO LO EJERCE EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- II.2** QUE EL C. JAVIER ORIHUELA GARICA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO, EN LOS TERMINOS DE LEY VIGENTE EN EL MUNICIPIO Y ESTADO DE MORELOS.
- II.3** QUE EN COORDINACION CON LA DELEGACION ESTATAL EN MORELOS DE "LA COMISION" ESTABLECIO LA PRIORIDAD DE LAS OBRAS A REALIZAR, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.4** QUE MEDIANTE EL ACUERDO DE CABILDO TRIGESIMO QUINTO DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2007 CUENTA CON LA AUTORIZACION PARA LLEVAR A CABO LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION.
- II.5** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA EMILIANO ZAPATA NUMERO 16, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 62580, TEMIXCO, MORELOS.

POR LO EXPUESTO Y EN EL AMBITO DE APLICACION DE CADA UNA DE "LAS PARTES" CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTICULOS 2o. APARTADO B, 26, 40, 43 Y 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 45 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 5 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 33, 34 Y 44 DE LA LEY DE PLANEACION; 54, 74, 75, 76, 77, 78 Y 79 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y 176, 178, 179 Y 180 DE SU REGLAMENTO; 18 FRACCION V, 25, 26, DECIMO, DECIMO PRIMERO Y DECIMO QUINTO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007; 2 FRACCION XI Y XIV DE LA LEY DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS; EL ARTICULO 2o. DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MORELOS; LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; "LAS REGLAS DE OPERACION" DE "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" HAN DECIDIDO SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA LA APLICACION DE LOS RECURSOS DE "EL PROGRAMA" CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO CONSISTE EN LA EJECUCION DE "EL PROGRAMA" DE CONFORMIDAD CON "LAS REGLAS DE OPERACION" CON EL PROPOSITO DE QUE "LA COMISION" Y "EL H. AYUNTAMIENTO" COORDINEN ACCIONES Y RECURSOS CUYO PROPOSITO ES LA IMPLEMENTACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS INTEGRALES Y OPERADOS POR LA POBLACION INDIGENA, PARA PROMOVER LA CREACION Y CONSOLIDACION DE PROYECTOS Y EMPRESAS RENTABLES Y SUSTENTABLES QUE PERMITAN MEJORAR LOS NIVELES DE LA POBLACION INDIGENA MIXTECA Y NAHUA DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO DENOMINADO "GENERACION DE EMPLEO Y ARRAIGO A INDIGENAS DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO" QUE SE AGREGA AL PRESENTE COMO ANEXO 1.

SEGUNDA. APORTACIONES.- PARA LA CONSECUION DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, "EL H. AYUNTAMIENTO" DISPONDRA DE LA CANTIDAD DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MONTO QUE SERA DEPOSITADO A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO APERTURA "EL H. AYUNTAMIENTO". CONFORME A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA FINANCIERA.

- A) "LA COMISION" APORTARA LA CANTIDAD DE 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
- B) "EL AYUNTAMIENTO" APORTARA LA CANTIDAD DE 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

EL TOTAL DE LAS APORTACIONES ES POR LA CANTIDAD DE \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

TERCERA. "EL H. AYUNTAMIENTO" SE HARA CARGO DE LA APLICACION Y EJECUCION DE LOS RECURSOS SUJETANDOSE AL DESGLOSE Y CALENDARIZACION DE INVERSION QUE SE INVOLUCRA EN EL ANEXO 1, Y QUE ES PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE DEBERA PRESENTAR A "LA COMISION" INFORMES MENSUALES RELATIVOS AL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y AL AVANCE DE LAS ACCIONES DE "EL PROGRAMA".

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS RECURSOS QUE "LA COMISION" DESTINE Y QUE NO SE HAYAN EJERCIDO EN LA REALIZACION DEL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, AL TERMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE, DEBERAN SER REINTEGRADOS A "LA COMISION", INCLUYENDO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".- EL AYUNTAMIENTO SE OBLIGA A:

- A) APORTA LOS RECURSOS FINANCIEROS, ADMINISTRAR LA APLICACION CORRECTA Y TRANSPARENTE DE LOS MISMOS Y PROVEER LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO SUFICIENTE PARA OBTENER RESULTADOS SATISFACTORIOS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO.
- B) PROPORCIONAR MENSUALMENTE A "LA COMISION" EN EL INFORME DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO QUE PERMITA REALIZAR EL SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y EVALUACION SOBRE LA APLICACION DE LOS RECURSOS EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS ACORDADOS Y QUE SON OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- C) RESGUARDAR Y CONSERVAR EN PERFECTO ORDEN Y ESTADO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEL GASTO, QUE CUBRA LOS REQUISITOS QUE PREVE LA LEGISLACION APLICABLE EN VIGOR, POR UN PERIODO NO MENOR DE CINCO AÑOS; CONJUNTAMENTE CON UN EJEMPLAR ORIGINAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.
- D) BRINDAR LAS FACILIDADES Y APOYOS QUE SEAN NECESARIOS AL PERSONAL DE AUDITORIA INTERNA O EXTERNA, CONFORME A LA NORMATIVIDAD DE LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS FEDERALES Y ESTATALES, PARA EFECTUAR LAS REVISIONES QUE EN SU CASO DETERMINE Y SOLICITE POR ESCRITO "LA COMISION".

SEXTA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION.- "LA COMISION" A TRAVES DE LA DELEGACION ESTATAL PODRA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES A CARGO DE "EL H. AYUNTAMIENTO", Y EN SU CASO PROPONER ACCIONES CORRECTIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN CADA UNO DE LOS APARTADOS DE LOS PROYECTOS QUE CONTENGA LA PARTE ORGANIZATIVA, TECNICA COMERCIAL, FINANCIERA, ASI COMO EL ACOMPAÑAMIENTO EN ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITACION.

SEPTIMA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRA CEDER O TRANSFERIR PARCIAL O TOTALMENTE DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION. OBLIGANDOSE ADEMAS A CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS.

OCTAVA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- CONCLUIDAS LAS ACCIONES "EL H. AYUNTAMIENTO", LLEVARA A CABO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCION CON LOS BENEFICIARIOS DE "EL PROGRAMA", QUE PODRA SER DE CARACTER GENERAL O POR CADA UNA DE "LAS PARTES" QUE APORTEN RECURSOS.

"LA COMISION" PODRA LLEVAR A CABO LA EVALUACION INTERNA O EXTERNA DE "EL PROGRAMA" PARA CONOCER LOS IMPACTOS SOCIALES Y ECONOMICOS, LOS QUE HARA DEL CONOCIMIENTO DE "EL H. AYUNTAMIENTO".

NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- ACUERDAN LAS PARTES QUE QUEDARAN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE RETRASO, DEMORAS O INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS ACCIONES ENMARCADAS EN EL PRESENTE ACUERDO, DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO DEBIDAMENTE ACREDITADO.

DECIMA. RESCISION.- SERAN CAUSAS DE RESCISION DEL PRESENTE ACUERDO LAS SIGUIENTES:

- 1.- EL EJERCICIO DE RECURSOS PARA FINES DISTINTOS DE LOS SEÑALADOS.
- 2.- LA FALTA DE ENTREGA DE INFORMACION, REPORTES Y DOCUMENTACION SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".
- 3.- EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION FEDERAL APLICABLE Y "LAS REGLAS DE OPERACION" DE "EL PROGRAMA".

DECIMA PRIMERA. LEYENDAS.- LA PAPELERIA, DOCUMENTACION OFICIAL, ASI COMO LA PUBLICIDAD Y PROMOCION QUE SE UTILICE PARA LA EJECUCION DE "EL PROGRAMA", DEBERA INCLUIR LA SIGUIENTE LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES. DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE".

TODA LA PUBLICIDAD Y PROMOCION QUE SE ADQUIERA PARA LA EJECUCION DE "EL PROGRAMA", TALES COMO ANUNCIOS EN MEDIOS ELECTRONICOS, IMPRESOS COMPLEMENTARIOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE VINCULADOS CON LOS PROGRAMAS DE COMUNICACION SOCIAL, DEBERA INCLUIR INVARIABLEMENTE LA SIGUIENTE LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES PUBLICO QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES PARTIDISTAS O DE PROMOCION PERSONAL". PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, DEBERAN TOMAR EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS DEL MEDIO DE COMUNICACION DE QUE SE TRATE.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PERSONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES" QUE INTERVENGAN EN LA REALIZACION DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MANTENDRA SU RELACION LABORAL Y ACTUAL Y ESTARA BAJO LA DIRECCION Y DEPENDENCIA DE LA PARTE RESPECTIVA, POR LO QUE NO SE CREARAN RELACIONES DE CARACTER LABORAL CON OTRA, A LA QUE EN NINGUN CASO SE LE CONSIDERARA COMO PATRON SUSTITUTO.

DECIMA TERCERA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS RECURSOS FEDERALES QUE NO SEAN DEVENGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, DEBERAN SER REINTEGRADOS A "LA COMISION" DENTRO DE LOS CINCO DIAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE.

LOS RECURSOS FEDERALES QUE NO SEAN DESTINADOS A LOS FINES AUTORIZADOS DEBERAN SER REINTEGRADOS A "LA COMISION" POR "EL AYUNTAMIENTO" DENTRO DE LOS CINCO DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA PRIMERA SE LO SOLICITE A ESTE.

EN LOS CASOS DE LOS DOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS PARRAFOS ANTERIORES EL REINTEGRO DEBERA INCLUIR LOS APROVECHAMIENTOS Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE GENEREN DICHOS RECURSOS; SITUACION QUE HABRA DE REALIZAR "EL H. AYUNTAMIENTO", A TRAVES DE LA DELEGACION ESTATAL DE "LA COMISION" PARA QUE SE REALICE EL REINTEGRO A LA TESORERIA DE LA FEDERACION CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

DECIMA CUARTA. TERMINACION ANTICIPADA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION PODRA DARSE POR TERMINADO CUANDO ASI LO DETERMINEN "LAS PARTES" DE COMUN ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA CON TREINTA DIAS NATURALES DE ANTICIPACION, SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO, SIN EMBARGO, LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN EN CURSO, CORRESPONDIENTES A LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS, CONTINUARAN HASTA SU TOTAL CONCLUSION.

DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION PODRA SER REVISADO Y EN SU CASO MODIFICADO CUANDO CONSIDEREN OPORTUNO REPLANTEAR LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL, MEDIANTE LA CELEBRACION DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, QUE SE CONSIDERARAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DECIMA SEXTA. BUENA FE.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA ELABORACION DEL PRESENTE INSTRUMENTO HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD, SIN QUE HAYA MEDIADO DOLO, ERROR O MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

DECIMA SEPTIMA. JURISDICCION.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, "LAS PARTES" SE SUJETARAN A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EN ESTE MOMENTO AL QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DECIMA OCTAVA. VIGENCIA.- EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACION ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DE SU FIRMA Y TENDRA VIGENCIA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL MISMO, SIN QUE EXCEDAN DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

"ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS, ELECTORALES. DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los tres días del mes de diciembre de dos mil siete, en la ciudad de Temixco, en el Estado de Morelos.- Por la Comisión: la Delegada Estatal en Morelos, **Tamara Margarita Rojas Camero**.- Rúbrica.- Por el H. Ayuntamiento: el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Temixco, **Javier Orihuela García**.- Rúbrica.

(R.- 261311)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Productividad, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Santiago Yaveo, Oaxaca.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCTIVIDAD, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE ARMANDO GUZMAN ALCANTARA, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN OAXACA A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO YAVEO, REPRESENTADO POR LOS CC. GABRIEL ASUNCION CARRASCO JUAREZ Y MANUEL FRANCISCO NATERA MONJARDIN, ADMINISTRADOR MUNICIPAL Y TESORERO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA"; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio. (Artículo 16).
- III. Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno de "LA COMISION", aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2006, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los programas de "LA COMISION".
- V. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a "LAS REGLAS DE OPERACION" que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan
- VI. Con fecha 28 de febrero de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación "Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Productividad, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas", en adelante "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VII. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general "Acordar y convenir acciones de coordinación con los gobiernos municipales y estatales, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena".
- VIII. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA".

En ese tenor y en razón de lo expuesto, "LAS PARTES" tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Lic. José Armando Guzmán Alcántara, Delegado Estatal en Oaxaca cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el licenciado Guillermo Escamilla Narváez Notario Público número 247, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante escritura pública 3588 de fecha 28 de noviembre de 2006.
- I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en avenida Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1 Del Municipio de Santiago Yaveo Choapam, Oax.

- A) Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B) Que el C. Gabriel Asunción Carrasco Juárez, en su carácter de Administrador Municipal, está facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el nombramiento de Administrador del Municipio de Santiago Yaveo, Choapam, Oax., expedida por el Secretario General de Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 1 de abril del año 2005, documento que en copia se agrega al presente Acuerdo como Anexo 1.
- C) Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en boulevard Mártires de Chicago número 207, Oaxaca de Juárez, Oax.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que "LA EJECUTORA" cubrió los requisitos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA". Entre los que destacan los siguientes:

- A. Solicitud de apoyo presentada ante la CDI
- B. Solicitud del grupo beneficiario
- C. Compromiso de la ejecutora de proporcionar asistencia técnica
- D. Constancia de que los beneficiarios no han recibido financiamiento de otras dependencias.
- E. Proyecto de inversión.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento, y por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; Título primero, Capítulo Unico, artículos 2 y 3; Título tercero, Capítulo III, artículos 18 y 19; Capítulo IV, artículo 46, fracciones XXV, XXXII, XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de "EL PROGRAMA" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", con el propósito de que "LA COMISION" y "LA EJECUTORA" coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales ejecutados y operados por la población indígena.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de "LAS PARTES".
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados "Módulo de ganado bovino para la producción de becerros, Ganado Bovino de Doble Propósito y Producción orgánica de limón Persa" que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$1'788,775.00 (un millón setecientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura "LA EJECUTORA" y conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$1'788,775.00 (un millón setecientos ochenta y ocho mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).

Las aportaciones a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la cláusula que antecede para la ejecución del proyecto.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo Técnico el cual forma parte integrante del presente instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2007, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días naturales del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.

- d) Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este instrumento.
- e) Presentar a "LA COMISION" informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de "LA COMISION" los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA" y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

Para las acciones de seguimiento, supervisión y evaluación "LA COMISION" podrá aplicar hasta el 5% (cinco por ciento) de los recursos destinados para la ejecución de "EL PROGRAMA" a que se refiere la cláusula segunda del presente instrumento.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 90 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente instrumento y las Reglas de Operación.
2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa es público queda prohibido su uso para fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente Acuerdo, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION” en los supuestos que esta última considera.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2007.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil siete, en Santiago Yaveo, Choapam, Oaxaca.- Por la Comisión: el Delegado Estatal de Oaxaca, **José Armando Guzmán Alcántara**.- Rúbrica.- El Director del CCDI de María Lombardo de Caso, **Donato Ocampo García**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento Jurídico Delegación Estatal Oaxaca, **Eleuterio Pérez Martínez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Administrador Municipal de Santiago Yaveo, **Gabriel Asunción Carrasco Juárez**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Manuel Francisco Natera Monjardín**.- Rúbrica.

(R.- 261310)

CONVENIO Modificatorio al Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Chiapas, en el marco del Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas.

CONVENIO MODIFICATORIO AL ACUERDO DE COORDINACION; QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU DELEGADO ESTATAL EN CHIAPAS, JESUS CARIDAD AGUILAR MUÑOZ; Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN ADELANTE "LA INSTANCIA EJECUTORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ROBERTO ALBORES GLEASON, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE TURISMO Y PROYECTOS ESTRATEGICOS, Y POR JOSE ANTONIO ZENTENO SANTIAGO, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO SUSTENTABLE; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; EN EL MARCO DEL PROGRAMA TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2007, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

UNICO.- Con fecha 29 de junio de 2007 "LAS PARTES" celebraron el Acuerdo de Coordinación para la ejecución de "EL PROGRAMA", en lo sucesivo "EL ACUERDO DE COORDINACION", en beneficio de la población indígena del Estado de Chiapas.

DECLARACIONES

II. "LA COMISION" declara que:

- II.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.
- II.2** Tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- II.3** Su Delegado, Jesús Caridad Aguilar Muñoz, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio en su representación, de conformidad con el Poder Notarial que contiene la escritura pública número 82,393, de fecha 7 de agosto de 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D.F., Lic. José Ignacio Sentíes Laborde.
- II.4** Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Libramiento Sur Poniente número 500, Fraccionamiento Colinas del Sur, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, en el Estado de Chiapas.

III. "LA INSTANCIA EJECUTORA" declara que:

- III.1** El Estado de Chiapas es una entidad libre y soberana, y forma parte integrante de la Federación conforme a lo establecido por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Chiapas.
- III.2** La Secretaría de Turismo y Proyectos Estratégicos, asume las funciones de la extinta Secretaría de Turismo con base en el artículo 27 fracción IX de la Ley Orgánica de Administración Pública Estatal, y con ello asume los compromisos contraídos con anterioridad en atención a la competencia conferida por la modificación a dicha ley orgánica, la cual dentro de sus diversos objetivos señala las políticas de fomento y promoción turística, inversión estratégica, así como los relativos a los proyectos estratégicos.

III.3 Roberto Armando Albores Gleason, en su carácter de Secretario de Turismo y Proyectos Estratégicos del Estado de Chiapas, está facultado para suscribir el presente Convenio Modificatorio de conformidad con lo establecido por el artículo 36 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

III.4 Señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en boulevard Dr. Belisario Domínguez número 950, planta baja del edificio Plaza de las Instituciones, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio Modificatorio es modificar la cláusula segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACION" y su Anexo 1. Las modificaciones a dicho Anexo se adjuntan al presente instrumento debidamente firmado por "LAS PARTES" y la cláusula segunda queda redactada de la siguiente manera:

"SEGUNDA.- MONTO DEL ACUERDO Y ESTRUCTURA FINANCIERA.- Para el total cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, 'LAS PARTES' se comprometen aportar hasta la cantidad de \$9'270,898.08 (nueve millones doscientos setenta mil ochocientos noventa y ocho pesos 08/100 M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

- A)** 'LA COMISION' aportará hasta la cantidad de \$7'383,118.51 (siete millones trescientos ochenta y tres mil ciento dieciocho pesos 51/100 moneda nacional), equivalente al 80% de la aportación total.
- B)** 'LA INSTANCIA EJECUTORA' aportará hasta la cantidad de \$1'887,779.57 (un millón ochocientos ochenta y siete mil setecientos setenta y nueve pesos 57/100 moneda nacional), equivalente al 20% de la aportación presupuestal.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este Convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas de "EL ACUERDO DE COORDINACION".

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal, suscriben el presente Convenio Modificatorio, por cuadruplicado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil siete. Constante de 3 fojas útiles.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Jesús Caridad Aguilar Muñoz.-** Rúbrica.- El Responsable del Programa Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, **José Espinosa Sánchez.-** Rúbrica.- Por la Instancia Ejecutora: el Secretario de Turismo y Proyectos Estratégicos, **Roberto Albores Gleason.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Sustentable, **José Antonio Zenteno Santiago.-** Rúbrica.

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
PROGRAMA TURISMO ALTERNATIVO EN ZONAS INDIGENAS
ACUERDO DE COORDINACION CDI-GOBIERNO DEL ESTADO
ANEXO 1
CARTERA DE PROYECTOS ACORDADA**

ESTADO: CHIAPAS

FECHA DE ELABORACION: 5 DE DICIEMBRE DE 2007

PROYECTO ESPECIFICO	NUCLEO AGRARIO, ORGANIZACION O GRUPO DE TRABAJO INDIGENAS	MUNICIPIO		LOCALIDAD	
		CLAVE	NOMBRE	CLAVE	NOMBRE
SEÑALIZACION TURISTICA DEL CENTRO TURISTICO EL CHORREADERO	SOCIEDAD COOPERATIVA CENTRO TURISTICO EL CHORREADERO S.C. DE R.L.	027	CHIAPA DE CORZO	040	JUAN DEL GRIJALVA II
MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO EL CHORREADERO	SOCIEDAD COOPERATIVA CENTRO TURISTICO EL CHORREADERO S.C. DE R.L.	027	CHIAPA DE CORZO	040	JUAN DEL GRIJALVA II
SEÑALIZACION TURISTICA Y EQUIPAMIENTO DE RADIOCOMUNICACION DEL CENTRO TURISTICO TZISCAO	PARQUE NATURAL ECOTURISTICO MAME DE TZISCAO S.C. DE R.L. DE C.V.	099	LA TRINITARIA	0313	TZISCAO
CAPACITACION TURISTICA Y MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO TZISCAO	PARQUE NATURAL ECOTURISTICO MAME DE TZISCAO S.C. DE R.L. DE C.V.	099	LA TRINITARIA	0313	TZISCAO
EQUIPAMIENTO DE RADIOCOMUNICACION DEL CENTRO TURISTICO EMBARCADERO JERUSALEN	CENTRO TURISTICO TRES ISLAS DE LA PANGA JERUSALEM S.C. DE R.L.	052	LAS MARGARITAS	0210	JERUSALEN
CAPACITACION TURISTICA Y MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO EMBARCADERO JERUSALEN	CENTRO TURISTICO TRES ISLAS DE LA PANGA JERUSALEM S.C. DE R.L.	052	LAS MARGARITAS	0210	JERUSALEN
EQUIPAMIENTO DE RADIOCOMUNICACION DEL CENTRO TURISTICO LAS NUBES	CAUSAS VERDES LAS NUBES SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL	115	MARAVILLA TENEJAPA	0021	LAS NUBES
MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO LAS NUBES	CAUSAS VERDES LAS NUBES SOCIEDAD DE SOLIDARIDAD SOCIAL	115	MARAVILLA TENEJAPA	0021	LAS NUBES
EQUIPAMIENTO DE RADIOCOMUNICACION DEL CENTRO TURISTICO LAS GUACAMAYAS	COOPERATIVA ARA MACAO S.C.L. DE C.V.	116	MARQUEZ DE COMILLAS	0018	REFORMA AGRARIA
MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO LAS GUACAMAYAS	COOPERATIVA ARA MACAO S.C.L. DE C.V.	116	MARQUEZ DE COMILLAS	0018	REFORMA AGRARIA

EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA CIVIL EN EL CAMPAMENTO TURISTICO CUEVA EL TEJON	GRUPO DE TRABAJO CUEVA EL TEJON	059	OCOSINGO	0595	LACANJA CHANSAYAB
INFRAESTRUCTURA CIVIL EN EL CAMPAMENTO TURISTICO TOP CHE	GRUPO DE TRABAJO TOP CHE	059	OCOSINGO	0595	LACANJA CHANSAYAB
EQUIPAMIENTO DE RADIOCOMUNICACION E INFRAESTRUCTURA CIVIL DEL CENTRO TURISTICO CHEN ULICH	EL MUTUT S.C. DE R.L.	059	OCOSINGO	0418	NUEVA PALESTINA
MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO CHEN ULICH	EL MUTUT S.C. DE R.L.	059	OCOSINGO	0418	NUEVA PALESTINA
MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO FRONTERA COROZAL	ESCUDO JAGUAR S.S.S. COOPERATIVA DE BIENES NUEVA ALIANZA S.C.L. DE C.V.	059	OCOSINGO	0431	FRONTERA COROZAL
SEÑALIZACION TURISTICA Y EQUIPAMIENTO DE RADIOCOMUNICACION DEL CENTRO TURISTICO LACANJA CHANSAYAB (YAXCAN)	YA'AXCAN S.C. DE R.L.	059	OCOSINGO	0595	LACANJA CHANSAYAB
CAPACITACION TURISTICA Y MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO LACANJA CHANSAYAB (YAXCAN)	YA'AXCAN S.C. DE R.L.	059	OCOSINGO	0595	LACANJA CHANSAYAB
EQUIPAMIENTO DE RADIOCOMUNICACION E INFRAESTRUCTURA CIVIL DEL CENTRO TURISTICO POOP CHAN	GRUPO DE TRABAJO POZA P'OOP CHAN	059	OCOSINGO	0418	NUEVA PALESTINA
MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO POOP CHAN	GRUPO DE TRABAJO POZA P'OOP CHAN	059	OCOSINGO	0418	NUEVA PALESTINA
EQUIPAMIENTO DE RADIOCOMUNICACION DEL CENTRO TURISTICO APIC PAC	TOTOPAC S.C. DE R.S.	061	OCOZOCOAUTLA	1248	EMBARCADERO APIC PAC
MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO APIC PAC	TOTOPAC S.C. DE R.S.	061	OCOZOCOAUTLA	1248	EMBARCADERO APIC PAC
EQUIPAMIENTO DE RADIOCOMUNICACION DEL CENTRO TURISTICO EL AGUACERO	COOPERATIVA DE ECOTURISMO CASCADAS EL AGUACERO S.C. DE R.L. DE C.V.	061	OCOZOCOAUTLA	0319	LAZARO CARDENAS
MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO EL AGUACERO	COOPERATIVA DE ECOTURISMO CASCADAS EL AGUACERO S.C. DE R.L. DE C.V.	061	OCOZOCOAUTLA	0319	LAZARO CARDENAS

EQUIPAMIENTO DE RADIOCOMUNICACION DEL CENTRO TURISTICO RIO LA JUNTA	COOPERATIVA TZO-BLEM UK'UM S.C. DE R.L. DE C.V.	061	OCOZOCAUTLA	1445	JUAN DEL GRIJALVA II
EQUIPAMIENTO DE RADIOCOMUNICACION E INFRAESTRUCTURA CIVIL DEL CENTRO TURISTICO EL CORRALITO	XCH'AYJA SOCIEDAD MUCHA S.C. DE R.L.	064	OXCHUC	0005	EL CORRALITO
CAPACITACION TURISTICA Y MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO EL CORRALITO	XCH'AYJA SOCIEDAD MUCHA S.C. DE R.L.	064	OXCHUC	0005	EL CORRALITO
EQUIPAMIENTO DE RADIOCOMUNICACION DEL CENTRO TURISTICO MISOL-HA	COOPERATIVA TURISTICA EJIDAL CASCADA DE MISOLHA S.C. DE R.L. DE C.V.	077	SALTO DE AGUA	0134	SAN MIGUEL
CAPACITACION TURISTICA Y MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO MISOL-HA	COOPERATIVA TURISTICA EJIDAL CASCADA DE MISOLHA S.C. DE R.L. DE C.V.	077	SALTO DE AGUA	0134	SAN MIGUEL
EQUIPAMIENTO DE RADIOCOMUNICACION E INFRAESTRUCTURA CIVIL DEL CENTRO TURISTICO EL CHIFLON	CASCADA DEL VELO DE NOVIA S.D.S.S.	083	SOCOLTENANGO	0129	ANEXO SABINAL
CAPACITACION TURISTICA Y MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO EL CHIFLON	CASCADA DEL VELO DE NOVIA S.D.S.S.	083	SOCOLTENANGO	0129	ANEXO SABINAL
CAPACITACION TURISTICA Y MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO EL TOLAN	EL CHINCHORRO S.C. DE R.L.	017	CINTALAPA	0023	ROSENDO SALAZAR
CAPACITACION TURISTICA Y MATERIAL PROMOCIONAL, GRAFICO Y AUDIOVISUAL DEL CENTRO TURISTICO EL CHIFLON	SAN CRISTOBALITO LA CASCADA S.C. DE R.L.	104	TZIMOL	0207	BENITO JUAREZ
CAPACITACION TURISTICA DEL CENTRO TURISTICO COLEN-HA	CENTRO ECOTURISTICO COLENHA, TRIPLE S.S.S.	077	SALTO DE AGUA	0055	LAS PALMAS

ELABORO

Director de Estudios y Proyectos Turísticos
Secretaría de Turismo y Proyectos
Estratégicos

Oscar J. Farrera P.

Rúbrica.

ELABORO

Responsable del PTAZI
Delegación Estatal CDI

José Espinosa Sánchez

Rúbrica.

VO. BO.

Secretario de Turismo y Proyectos
Estratégicos

Roberto Armando Albores Gleason

Rúbrica.

VO. BO.

Delegado Estatal CDI,

Jesús Caridad Aguilar Muñoz

Rúbrica.

(R.- 261313)